



Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco, representado por los ciudadanos el LIC. IKER FRANGIE MARTÍNEZ GALLARDO, LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR, en sus respectivos caracteres de: **TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO POR ACUERDO DELEGATORIO, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, todos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "EL MUNICIPIO" y por otra parte la sociedad mercantil denominada **A3 IDEAS CONSTRUCTIVAS, S. DE R.L. DE C.V.**, representada por **MARIO RICARDO ÁLVAREZ PUENTE**, en su calidad de **GERENTE ÚNICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA" ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse en forma libre y voluntaria celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio al Contrato de Obra Pública Multianual, de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 79 fracción X, 80 fracción III, 85 fracciones I y IV y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 10, 38 fracción II, 47 fracciones II y XIV, 52 fracción II, 64 y 67 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 7 numeral 1 fracción VI, numeral 4 fracciones I y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 28, 29, 30 fracción IV, 37, 50, 152 fracción V, 197, 239 y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 3, 8, 42 y demás aplicables del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

I.2.- A).- Que en Sesión Extraordinaria 43 del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de fecha 26 de octubre de 2023, se designó por mayoría absoluta de votos como Presidente Municipal Interino de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Juan Francisco Ramírez Salcido, por lo que asienta tener la facultad y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

B).- Que mediante acuerdo Delegatorio 14/2021-2024 de fecha 15 quince de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, el Lic. Juan Francisco Ramírez Salcido, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, Jalisco, delega las atribuciones relativas a suscribir los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera la Administración Pública Municipal de Guadalajara al Lic. Iker Frangie Martínez Gallardo, Titular de la Consejería Jurídica de la Presidencia Municipal, a partir del día 15 quince de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, lo anterior de conformidad al artículo 30 fracción III y 130 fracción IX y 150 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

I.3.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 43 en su numeral 1 fracción I, numeral 2 fracción III, 60, 76 y 92 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo manifestado en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas, se autoriza la celebración del convenio respecto al objeto, monto y plazo; asimismo se informó en sesión ordinaria 02/24 del Comité Municipal Mixto de Obra Pública de fecha 06 de febrero del 2024.



**II.- Declara "EL CONTRATISTA" que:**

**II.1.-** Que su personalidad y capacidad jurídica para celebrar este convenio, así como las facultades de representación de su Gerente Único, **N2- Mario Ricardo Álvarez Puente**, se encuentran debidamente acreditadas en términos de las declaraciones II.1 y II.2 hechas por "EL CONTRATISTA" en el contrato de obra materia de este convenio, mismas que se dan por reproducidas en este apartado.

**II.2.-** Que es su voluntad celebrar el presente convenio, manifestando expresamente su conformidad en la modificación al objeto, monto y plazo y que las modificaciones que se pactan en este convenio atienden a la ampliación de los alcances del proyecto y a los razonamientos expuestos en el dictamen técnico respectivo, por lo que el Catálogo de Conceptos y calendario forman parte integral del presente convenio y por ende del contrato principal como anexo 1 y anexo 2 respectivamente, por ello, se desiste formalmente en este acto de cualquier reclamación que pudiere surgir con motivo de este convenio sea por ajuste de precios, conceptos, plazos o cuestiones análogas, ajustándose a lo pactado en el contrato de obra, este convenio y sus anexos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

**III.- "AMBAS PARTES" declaran:**

**III.1.-** Con fecha de 31 de julio de 2023, "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número DOP-REH-MUN-BAN-LP-269-23, en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del contrato antes señalado, consistentes en: **REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE BANQUETAS, CRUCES SEGUROS CON ACCESO UNIVERSAL, TOMAS DOMICILIARIAS Y SALIDAS HIDROSANITARIAS, UBICADAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD EN SU FRENTE 3, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

**III.2.-** En La Cláusula segunda del contrato, "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato por un monto de **\$33,720,375.18 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.)**, con IVA Incluido, de conformidad con el catálogo de conceptos aprobado.

**III.3.-** En la cláusula cuarta del contrato, "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 211, días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 02 de agosto de 2023 y a concluirla el día 28 de febrero de 2024, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el convenio al contrato de Obra Pública Multianual que se consigna en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-** Consiste en modificar el objeto y ampliar monto y plazo del contrato multianual a base de precios unitarios y tiempo determinado número DOP-REH-MUN-BAN-LP-269-23, por lo cual se modifica la cláusula Primera y se adiciona monto y plazo contractual.

Convenio Modificatorio correspondiente al Contrato de Obra Pública Multianual a Base de Precios Unitarios y tiempo determinado No. DOP-REH-MUN-BAN-LP-269-23, que cubre por una parte "EL MUNICIPIO" y por otra lado "EL CONTRATISTA" A3 IDEAS CONSTRUCTIVAS, S. DE RL. DE CV.

Hospital 50-Z,  
Col. El Retiro, 44280  
Guadalajara, Jal.



Gobierno de  
Guadalajara

4



**SEGUNDA.- TÉRMINOS DE MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA Primera.**

**Clausula primera (Objeto del Contrato) dice:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a ejecutar la obra denominada como: **REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE BANQUETAS, CRUCES SEGUROS CON ACCESO UNIVERSAL, TOMAS DOMICILIARIAS Y SALIDAS HIDROSANITARIAS, UBICADAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD EN SU FRENTE 3, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.** Para ejecutarse en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta su total terminación, el cual se apegará estrictamente al 1) Programa General de Ejecución de los Trabajos, 2) Catálogo de Conceptos, 3) Mecanismo de pago, 4) Procedimiento de estimación y pagos: documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

**Debe decir:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a ejecutar la obra denominada como: **A) REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE BANQUETAS, CRUCES SEGUROS CON ACCESO UNIVERSAL, TOMAS DOMICILIARIAS Y SALIDAS HIDROSANITARIAS, UBICADAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD EN SU FRENTE 3 Y B) REHABILITACIÓN DE PARQUE LINEAL – ANDADOR EN LA AV. SAN FRANCISCO, UBICADO ENTRE AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALLE PRIMO FELICIANO VELÁZQUEZ, EN LA COL. JARDINES DE LOS ARCOS DE LA ZONA 2 MINERVA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.** Para ejecutarse en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta su total terminación, el cual se apegará estrictamente al 1) Programa General de Ejecución de los Trabajos, 2) Catálogo de Conceptos, 3) Mecanismo de pago, 4) Procedimiento de estimación y pagos: documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

**TERCERA. MONTO DEL CONVENIO.-** Se aumenta el monto del contrato por la cantidad de **\$8,429,996.01 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 01/100 M.N.),** consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio resulta ser la cantidad de **\$42,150,371.19 (CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con el contenido de los anexos 1 y 2 que contienen: **1) Programa General de Ejecución de los Trabajos y 2) Catálogo de Conceptos,** mismos que forman parte integral del presente convenio; lo que representa un incremento del 25.00% del monto contractual, el cual será solventado con recursos Municipal 2024.

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente convenio en un plazo de 20, días naturales, debiendo iniciar la obra objeto de este convenio el día 08 de febrero de 2024 al día 28 de febrero de 2024 dentro al periodo contractual, y un plazo adicional de 60 días naturales a partir del día 29 de febrero del 2024 y concluirlos el día 28 de abril del 2024, conforme al calendario y anexo 1 del presente documento, lo que representa un incremento del 28.43% en referencia al programa de obra contractual.

**QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, "EL CONTRATISTA" entrega endoso de la póliza de fianza N3-ELIMINADO 75 fecha 07 de febrero de 2024, por la cantidad de **\$842,999.60 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL**

44



**NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 60/100 M.N.),** equivalente al 10% (diez por ciento) del presente convenio, otorgada por la institución afianzadora denominada ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. a favor del municipio de Guadalajara, Jalisco.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico, por tanto, este convenio forma parte integral de dicho contrato y deben ser interpretados en forma conjunta.

**SEPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contraidas en las Leyes y Reglamentos que sean aplicables al presente acto.

**OCTAVA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el presente convenio.

Leído el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 07 de febrero del 2024. ✓

**POR EL "MUNICIPIO"**

**LIC. IKER FRANGIE MARTÍNEZ GALLARDO**  
TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA EN  
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL  
INTERINO POR ACUERDO DELEGATORIO

**MTRA. KARINA ANAÏD HERMOSILLO RAMÍREZ**  
SÍNDICA MUNICIPAL  
Sindicatura Guadalajara

**MTR. LUIS GARCÍA SOTELO**  
TESORERO MUNICIPAL

**MTR. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS





**"EL CONTRATISTA"**

N5-ELIMINADO N4-ELIMINADO 6

**MARIO RICARDO ALVAREZ PUENTE**  
GERENTE UNICO

A3 IDEAS CONSTRUCTIVAS, S. DE R.L. DE C.V.

**TESTIGOS**

**LIC. ALEXANDRO MANUEL HERNÁNDEZ CARRERA**  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE PRESUPUESTOS  
Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

**MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA**  
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:**

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el presente documento es confidencial y que la sociedad mercantil denominada A3 IDEAS CONSTRUCTIVAS, S. DE R.L. DE C.V., se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20, 21, 22, 23 numeral 1, fracción II y 25 numeral 1, fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III, y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.



Gobierno de  
**Guadalajara**

AA

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la trayectoria educativa, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la trayectoria educativa, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las fianzas, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la trayectoria educativa, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."